



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta.



Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA  
Edificio Benalcázar mil, sexto piso  
Dr. Héctor Vallejo Delgado  
NOTARIO

1998

03

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA. ✓

OTORGADA POR

SEÑOR WILSON FABIAN PAVON GARCES,

SEÑOR LUIS RAMIRO PILLAJO GUERRERO; y,

SEÑOR HECTOR ISAIAS PAREDES GUIJARRO

CUANTIA: S/. 10'000.000,00

Di 2 copias

dvr

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,

hoy día jueves veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos

noventa y nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

QUITO, comparecen los señores: WILSON FABIAN PAVON

GARCES, LUIS RAMIRO PILLAJO GUERRERO y HECTOR

ISAIAS PAREDES GUIJARRO. Los comparecientes declaran ser

ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la

ciudad de Quito, de estado civil casados; civilmente capaces ante

la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en

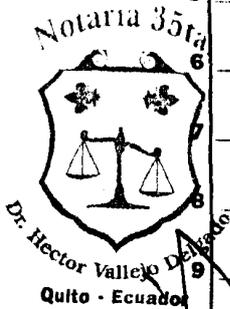
virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

1 números se anotan al final de este instrumento y cuyas copias  
2 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este  
3 instrumento; previamente cumplidos con todos los requisitos  
4 legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me  
5 entregan la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo  
6 íntegramente a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el  
7 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de  
8 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de  
9 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
10 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente  
11 contrato, manifestando su voluntad de asociarse libre y  
12 voluntariamente y uniendo sus capitales, las siguientes personas  
13 WILSON FABIAN PAVON GARCES, LUIS RAMIRO PILLAJO  
14 GUERRERO y HECTOR ISAIAS PAREDES GUIJARRO, de  
15 estado civil casados, todos por sus propios derechos, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
17 y de profesión Militares en servicio pasivo, comparecientes, hábiles  
18 para contratar y obligarse de conformidad con la ley, y acuerdan  
19 suscribir el presente documento de constitución de una compañía de  
20 responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes  
21 cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO**  
22 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
23 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DEL**  
24 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-**  
25 La compañía que se forma por medio de este documento entre los  
26 comparecientes se denominará **PROTESEG SEGURIDAD Y**  
27 **PROTECCION CIA. LTDA.** y su nacionalidad es ecuatoriana; su  
28 domicilio principal será el de la Ciudad de Quito, Distrito



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 Metropolitano, Cantón Quito provincia de Pichincha, pudiendo en  
2 cualquier momento y previos los requerimientos legales, establecer <sup>17 FEB 00</sup>  
3 sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional;  
4 tendrá un tiempo de duración de CINCUENTA AÑOS contados a  
5 partir de la inscripción en el registro Mercantil de este documento  
6 escriturario, plazo este que podrá ampliarse o reducirse mediante la  
7 aprobación de la junta General o por mandato de la Ley según el  
8 caso. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
9 tiene por objeto la realización de actividades concernientes a la  
10 prestación de servicios de seguridad especial privada e  
11 investigaciones, actividades que podrá prestar la Compañía a toda  
12 clase de personas naturales o jurídicas, sean también públicas o  
13 privadas que lo requieran, mediante la dotación de guardias privados  
14 de seguridad interior o exterior; asesoramiento de seguridad en todos  
15 los ámbitos, protección de personas naturales, custodia de valores y  
16 bienes. Para el cumplimiento de este objetivo, la compañía podrá  
17 realizar toda clase de contratos permitidos por la Ley que tengan  
18 relación con el objeto social.- Podrá también importar implementos  
19 para el cumplimiento de sus finalidades, así como podrá asociarse  
20 con otras personas jurídicas de conformidad con la Ley. **CAPITULO**  
21 **SEGUNDO.- ARTICULO TERCERO; DEL CAPITAL SOCIAL**  
22 **Y LAS PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía  
23 será el de DIEZ MILLONES DE SUCRES dividido en DIEZ MIL  
24 participaciones iguales, nominativas, indivisibles y acumulativas de  
25 MIL SUCRES cada una. La compañía entregará a cada socio un  
26 certificado de aportaciones en el que constará el número de  
27 participaciones suscritas y pagadas que corresponden a su aporte.-  
28 Sin embargo de lo estipulado anteriormente, el capital de la compañía

DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

7  
1 podrá aumentarse por resolución de la junta General, los socios  
2 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital  
3 social, para cuyo efecto se lo hará en proporción a sus participaciones  
4 actuales, salvo que las resoluciones de la Junta General, permitieran  
5 otra proporción o forma de suscripción .- En caso de que uno de los  
6 socios no deseara suscribir el aumento de capital, la proporción que a  
7 este hubiese correspondido beneficiará a los otros socios

8 **ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
9 participaciones gozan de iguales derechos. Los beneficios de la  
10 Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada  
11 por cada socio, una vez efectuada las correspondientes segregaciones  
12 para el fondo de reserva y otras previstas por leyes especiales  
13 deducidos los gastos de toda clase, las cargas sociales,  
14 amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo con  
15 la ley. **ARTICULO QUINTO.- DEL CERTIFICADO:** En el

16 certificado de aportación de cada uno de los socios, deben hacerse  
17 constar su carácter de no negociable y el número de participaciones  
18 que por su aporte les corresponde, a más de los requisitos señalados  
19 en la Ley de Compañías, en la sección correspondiente a la  
20 Compañía de Responsabilidad Limitada .- **ARTICULO SEXTO.-**

21 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de  
22 participaciones de los socios, así como para la admisión de nuevos,  
23 se requiere el consentimiento unánime del capital social y cumplirse  
24 con todos los demás requisitos señalados a este respecto en la Ley de  
25 Compañías. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y**

26 **ADMINISTRACION DE LA, COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
27 **SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía  
28 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

1 Presidente, Gerente General, y Gerente de Operaciones.



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



2 **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

3 **SOCIOS:** La Junta General de Socios legalmente convocados y

4 reunidos, es el **ORGANO SUPREMO** de la Compañía, sus

resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho de

impugnación previsto en la Ley, la Junta esta facultada para conocer

todos los asuntos sociales y negocios de la Compañía. **ARTICULO**

5 **NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán

6 Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO.- DE LAS**

7 **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas

8 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres

9 meses posteriores a la finalización del período económico de la

10 Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.-

11 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en la que

12 fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la

13 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se

14 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO**

15 **DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme el

16 artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías vigente, la Junta

17 se entenderá convocada y podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar

18 dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el

19 capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

20 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la

21 Junta Universal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

22 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con

23 ocho días de anticipación por lo menos al día de reunión y por medio

24 de una comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y

25 suscrita por el Presidente y/o el Gerente General en la que constará el

26  
27  
28  
DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

1 día, la hora, la fecha el lugar y los asuntos a tratarse en la reunión. ✓

2 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA .-** Los  
3 socios podrán concurrir a las sesiones de la Junta General por si  
4 mismos o por medio de un representante.- Al efecto la  
5 representación convencional se conferirá mediante carta poder  
6 dirigida al Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada  
7 Junta o mediante poder general especial legalmente otorgado. ✓

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** Para que la Junta  
9 General pueda instalarse a deliberar y considerarse validamente  
10 constituida en primera convocatoria será necesario que los socios que  
11 concurren a ella, representen más de la mitad del capital social .- Para  
12 el caso de segunda convocatoria, esta se reunirá con el número de  
13 socios presentes debiéndose expresar así en la convocatoria, salvo el  
14 caso de la Junta General Universal. ✓ **ARTICULO DECIMO**

15 **QUINTO.- VOTACIONES.-** Salvo disposición contraria de la ley,  
16 las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los socios  
17 presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
18 mayoría, para efectos de la votación cada participación dará al socio  
19 el derecho a un voto, ningún socio podrá emitir votos contrapuestos. ✓

20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las  
21 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o,  
22 por un socio designado al efecto, el acta de las deliberaciones,  
23 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales, llevarán las firmas  
24 del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será  
25 desempeñada por el Gerente General o por un secretario ad-hoc que  
26 nomine la junta, las actas serán llevadas a máquina en hojas móviles  
27 foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y  
28 figurarán unas a continuación de otras en riguroso orden cronológico. ✓

1 sin dejar espacios en blanco en su texto.- **ARTICULO DECIMO**

2 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

3 **GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Aprobar el  
4 Reglamento Interno de la Compañía y sus reformas; b) Designar  
5 Presidente y Gerente General quienes ejercerán sus cargos por  
6 periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para  
7 cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser socio de la  
8 Compañía ; c) Remover al Gerente y al Presidente por causas legales;

9 d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias dentro  
10 y fuera del país, dentro de las normas legales nacionales e  
11 internacionales ; e) Aprobar las cuentas y balances que presenten los  
12 administradores; f) Resolver acerca de la forma del reparto de  
13 utilidades y capitalizaciones de reservas; g) Acordar aumentos y  
14 disminuciones del capital social; h) Resolver acerca de la fusión,  
15 transformación y sobre la disolución anticipada de la Compañía; i)  
16 Resolver sobre la prórroga del contrato social; j) Consentir en la  
17 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; k)  
18 Interpretar y hacer cumplir los estatutos; l) Autorizar la enajenación o  
19 la constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la  
20 Compañía si la Gerencia General le solicitare este pronunciamiento;  
21 m) En general todas las cuestiones que la ley y estos estatutos le  
22 confieran y aquellos que no estuviesen expresamente regulados;

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-DEL PRESIDENTE .-** Son

24 atribuciones del Presidente; a.- Dirigir las sesiones de la Junta  
25 General y suscribir sus actas; b.- Reemplazar al Gerente General por  
26 falta o ausencia temporal o definitiva o por impedimento.- En estos  
27 casos hasta que la Junta nombre un titular; c.- Velar por el  
28 cumplimiento de estos estatutos y las resoluciones de la Junta; d.-

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



08

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
2 aportación y los actos o contratos que por su materia y cuantía  
3 requieran de su participación; e.- Los demás expresamente señalados  
4 en estos estatutos; en caso de ausencia, falta o impedimento del  
5 Presidente lo subrogará la persona que designe la Junta General de  
6 Socios. **ARTICULO DECIMO NOVENO .- DEL GERENTE**

7 **GENERAL** .- Son atribuciones y deberes del gerente General; a.-

8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

9 Compañía; b.- Realizar actos y contratos y obligar por si solo a la

10 Compañía incluyendo la compraventa y gravámenes sobre

11 inmuebles; c.- Convocar por si solo o ha pedido de alguno o algunos

12 de los socios cuyas aportaciones representen no menos del diez por

13 ciento del capital social, a sesión de junta General y suscribir sus

14 actas de haber actuado como su Secretario; d.- Organizar y dirigir las

15 dependencias de la Compañía y su marcha administrativa y

16 económica dentro del marco legal, reglamentario y estatutario

17 pertinente; e.- El Gerente General no podrá delegar las funciones que

18 le competen a persona alguna pero podrá conferir poder especial en

19 los casos y para los negocios y actuaciones concretas dentro de los

20 límites de sus facultades consignadas dentro de estos estatutos,

21 reglamentación pertinente y por sobre todo por la Ley; siendo

22 responsable de sus actuaciones y de sus apoderados frente a la

23 Compañía ; para poder otorgar poder general requerirá de la

24 autorización de la Junta General; f.- Gestionar y contratar

25 importaciones y exportaciones así como todo tráfico civil o

26 mercantil; g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad

27 y llevar por si mismo el libro de actas en óptimas condiciones; h.-

28 Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; i.- Ejercer las



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1 atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y  
2 que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo social , hasta  
3 que la Junta General se pronuncie sobre estos aspectos; j.- Las demás  
4 que le correspondan por mandato legal , reglamentario y estatutario;

5 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE DE**  
6 **OPERACIONES.-** Atribuciones y deberes del Gerente de  
7 Operaciones: a.- Organizar los niveles operacionales de la Compañía,  
8 para lo cual presentará un informe tentativo al Gerente General quien  
9 aprobará el proyecto de trabajo operacional; b.- Orientar y asesorar  
10 en el área técnica a los diferentes niveles administrativos de la  
11 Compañía; c.- Implementar con conocimiento y aprobación del  
12 Gerente General las estrategias de Seguridad y Vigilancia Privada,  
13 con aplicación de normas establecidas para el efecto sea en la ley y/o  
14 en la práctica diaria de labores ; d.- Supervigilar a los Inspectores y  
15 Guardias de Seguridad y Vigilancia para obtener óptimos servicios  
16 en su labor; e.- Dictar cursos de adiestramiento en el campo de la  
17 Seguridad Privada, manejo de armas, estrategias de defensa personal  
18 y a terceros, y más aspectos que permitan una actividad satisfactoria  
19 de parte de los Guardias de Seguridad que estén a cargo de la  
20 Compañía; f.- Elevar mensualmente un informe de labores al  
21 Gerente General con establecimiento de resultados de gestión,  
22 conclusiones y recomendaciones; g.- Asesorar a la Compañía en la  
23 obtención de equipos de seguridad, comunicaciones etcétera. h.-  
24 Cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Junta General de  
25 accionistas y del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **PRIMERO** .- A más de las limitaciones legales para el ejercicio de  
27 las funciones del Gerente General, la Junta podrá señalar otras en  
28 razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin perjuicio de

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías vigente.-

**CAPITULO CUARTO.-DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS** .-A más de los derechos

establecidos en la Ley de Compañías vigente , en los reglamentos que

existan sobre la materia y de las disposiciones estatutarias, los socios

podrán solicitar a los administradores informes del estado general de

la empresa en cualquier tiempo o datos y explicaciones sobre alguna

actuación o negociación o acto particular ya directamente o en el

seno de la Junta General convocada para el efecto. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO .- FONDO DE RESERVA** .- De las

utilidades líquidas y realizadas de la Compañía se segrega

anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva

hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del

capital social. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

**BENEFICIOS SOCIALES.-** Las utilidades líquidas se determinarán

anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego

deducidos los rubros determinados por la Ley, y los constantes en el

Artículo cuarto de estos estatutos, el ejercicio anual se contará desde

el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas

las establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido

con sujeción a los preceptos legales , en caso de liquidación de la

sociedad, esta estará a cargo de la persona que designe la Junta

General y mientras se haga la designación la liquidación quedará a

cargo de quien estuviere ejerciendo las funciones de Gerente General

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- FISCALIZACION.-** La Junta



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Notaria  
D. Hector Vallejo Delgado  
Quito

1 General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización  
2 deba efectuarse por cada ejercicio económico, pudiendo nombrar  
3 Comisarios o contratar Auditores que tengan las funciones que las  
4 Juntas le concedan y confiera la Ley Reglamento y Normas  
5 Estatutarias aplicables al caso; él o los Comisarios en caso de que la  
6 Junta los designe durarán en sus funciones UN AÑO. ARTICULO  
7 VIGESIMO SEPTIMO.- La compañía para todo aquello que no  
8 estuviese establecido en estos Estatutos se sujetará a la Ley de  
9 Compañías y más disposiciones legales pertinentes. CLAUSULA

10 TERCERA.-INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital social  
11 de la Compañía es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES mismo  
12 que ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en un  
13 ciento por ciento conforme al siguiente cuadro:

	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Wilson Pavón	3.333	3'333.000	3'333.000
Luis Pillajo	3.334	3'334.000	3'334.000
Héctor Paredes	3.333	3'333.000	3'333.000
TOTALES	10.000	10'000.000	10'000.000

14 De acuerdo al cuadro que antecede, los socios Wilson Pavón y  
15 Héctor Paredes poseen tres mil trescientas treinta y tres  
16 participaciones cada uno; y, Luis Pillajo tres mil trescientas treinta y  
17 cuatro participaciones. Se adjunta como habilitantes los siguientes  
18 documentos; 1.-Certificado de depósito bancario en la cuenta de  
19 integración de capital. 2.- Certificación de la denominación de la  
20 Compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías. 3.-De  
21 conformidad con el REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCION  
22 Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DE  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

08

1 SEGURIDAD PRIVADA expedido mediante Decreto Ejecutivo

2 número uno uno cero cuatro (1104) de trece de Febrero de mil  
3 novecientos noventa y ocho publicado en el Registro Oficial número

4 doscientos cincuenta y siete de los mismos mes y año se adjunta

5 como documento habilitante la Autorización del Comando Conjunto

6 de las Fuerzas Armadas y suscrito por el señor Contralmirante José

7 Rosero Barba, Director de Logística del Comando Conjunto de las

8 Fuerzas Armadas mediante Oficio número nueve nueve uno cuatro

9 tres cuatro guión G guión cuatro guión cinco guión A (991434-G-4-

10 5-a) de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y

11 nueve. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Se faculta al señor

12 DOCTOR JHEN H. RIVADENEIRA PAZ para efectos de que

13 realice todos los trámites conducentes a la Constitución de la

14 Compañía, incluyendo trámites en las dependencias de la

15 Superintendencia de Compañías hasta su inscripción en el

16 Correspondiente Registro Mercantil; y se le faculta al socio señor

17 **LUIS RAMIRO PILLAJO GUERRERO** a fin de que convoque a

18 la primera reunión de la Junta General de Socios. Usted señor

19 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

20 validez de este instrumento".- Hasta aquí la minuta, que se halla

21 firmada por el **DOCTOR JHEN RIVADENEIRA**, con matrícula

22 profesional número dos mil doscientos veinticuatro del Colegio de

23 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública

24 para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la

25 presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los

26 requisitos legales del caso. Leído que les fue el presente

27 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el

28 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su

conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

fe *[Signature]*

FEB

08

SEÑOR WILSON FABIAN PAVON GARCES

C.C. 140549760-8

*[Signature]*  
SEÑOR LUIS RAMIRO PILLAJO GUERRERO

C.C. 180096283-5

*[Signature]*  
SEÑOR HECTOR ISAIAS PAREDES GUIJARRO

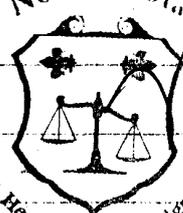
C.C. 180148884-4

El Notario (firmado). - Doctor Héctor Vallejo Delgado. -

Docuemntos Habilitantes. *[Signature]*

  
**NOTARIA**  
**TRIGESIMA QUINTA**

Notaria 35ta.  
  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

Notaria 35ta.  
  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

**DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA SA 170519760-2  
 FAVON GARCES WILSON FABIAN  
 07 MARZO 1953  
 INDEBORA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI  
 01 022 00063  
 INDEBORA ANTONIO ANTE  
 ATUNTAQUI 57



*(Handwritten signature)*  
 11/03/1953

ECUATORIANA	V4333V2222
CASADO	SUSANA VICTORIA VALLEJOS
SECUNDARIA	MILITAR
LUIS FAVON	
ROSA RIO GARCES	
SABOLQUI 26/04/96	
HASTA FUENTE DE SU TITULAR	
21	
<i>(Handwritten signature)</i>	



COMISARIA DELEGADA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE  
 DELEGADA EN EL CANTON DE...  
 Art. 1ro del Decreto No. 21700 publicado en el  
 Registro Oficial No. 141 del 15 de Mayo de 1979,  
 que modifica el Decreto No. 1000 del 15 de Mayo  
 de 1979, en virtud del cual se designa al  
 documento original por el presente al  
 archivo.

Quito a 11 de Mayo de 1999  
*(Handwritten signature)*  
 Dr. Hector Vallejo Delgado  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA/NSA 100096283-5

FILLAJO GUERRERO LUIS RAHRO

08 ABRIL 1.957

INBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

01 1.037.00037

INBABURA ANTONIO ANTE

57

*Luis Fillojo*



ECUATORIANA	E1343A1222
NACIONALIDAD	NO FACT
CASADO	HILDA D PINALOZA EDZALEZ
ESTADOCIVIL	
SECUNDARIA	MILITAR
INSTRUCCION	
PERRO PILLAJO	PROF. OCUP
PRIMERO Y APELLIDO DEL PADRE	
LIZ MARIA GUERRERO	
PRIMERO Y APELLIDO DE LA MADRE	
QUITO	28/07/99
LUGAR Y FECHA DE EMISION	
28/07/2011	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA N°	0220792
	<i>Fillojo</i>
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
	PLANTILLA DEDO

*Luis Fillojo*

100096283-5

*[Handwritten mark]*



COPIA VERDADERA DE LA CARNET DE IDENTIDAD  
 De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del  
 Act. 1ro. del 1998. El presente documento es el  
 Registro Civil de la ciudad de Quito, del 28 de Julio de 1978,  
 que consta de un tomo y un folio. Original  
 CERTIFICADO de la copia original  
 al documento que se presenta ante el  
 suscrito.

Quito, a 28 de Julio de 2011  
*[Signature]*  
 Dr. Hector Vallejo Delgado  
 NOTARIO







Quito, a 25 de Noviembre de 1999

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI - QUITO

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo ante usted con la finalidad de que se me digne quien corresponda autorizar la apertura de una cuenta de Integración de Capital con la finalidad de realizar los trámites pertinentes a efectos de constituir una Compañía cuya razón social ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y es **"PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA."** Siendo este uno de los requisitos, me permito referir los nombres de los socios y los sorrespondientes aportes societarios, en el cuadro de integración de capital.

NOMBRE SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
WILSON PAVON G.	3.333	3'333.000	3'333.000
RAMIRO PILLAJO G.	3.334	3'334.000	3'334.000
HECTOR PAREDES G.	3.333	3'333.000	3'333.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>	<b>10'000.000</b>	<b>10'000.000</b>

Adjunto también la autorización de la razón social de la compañía en formación denominada "PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA."

Atentamente,

*Ramiro Pillajo*  
LUIS RAMIRO PILLAJO GUERRERO  
C.I. .... 1.000.963.833-5



*RW*  
200-01-11  
de comto el certificado  
y la cota



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FEB

12

Oficina: Quito

No. Trámite: 990615

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RIVADENEIRA P. JHON H.

Fecha Reservación: 19/11/1999

PRESENTE:

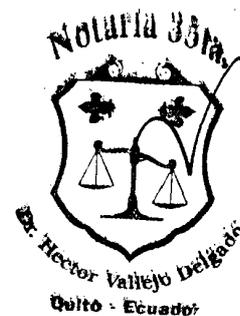
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- NATIONAL SECURITY CIA. LTDA.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- ROTASEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA.  
Aprobado
- 3.- UNIVERSAL SECURITY CIA. LTDA.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 4.- COINSEG COMPAÑIA DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- SEGURIDAD ANDINA CIA. LTDA.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/02/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. IVAN SALCEDO CORONEL  
SECRETARIO GENERAL





**COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.**

**ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.**

Quito, a 20 DIC. 1999

**DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.**

**PARA : SR. LUIS RAMIRO PILLAJO GUERRERO, REPRESENTANTE DE LA  
COMPANIA PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA.**

**EN : Ciudad.-**

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las organizaciones de seguridad privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,**

**JOSE ROSERO BARBA**  
Contralmirante

**DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.**



SE. 21

1 ...Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

2 CERTIFICADA, firmada y sellada en once fojas útiles.- Quito, a  
3 veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- DOC

4 TOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

5 QUITO.

*[Handwritten signature]*

  
**NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA**

Notaria 35ta.  
  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador



**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**  
Edificio Benalcázar mil, sexto piso  
Dr. Héctor Vallejo Delgado  
NOTARIO

12 RAZON: En la presente fecha tomé nota al mar-  
13 gen de la matriz de la Escritura de Constitución de Compañía PRO-  
14 TESEG SEGURIDAD Y PROTECCION COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 23  
15 de diciembre de 1.999; de la Resolución Número 00.Q.IJ.135, dicta  
16 da por la Superintendencia de Compañias el 19 de enero del año  
17 dos mil.-Quito, a veintiocho de enero del año dos mil.- DOCTOR -  
18 HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUI-  
19 TO.-

Notaria 35ta.  
  
Dr. Hector Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador



**NOTARIA TRIGESIMA QUINTA**  
Edificio Benalcázar mil, sexto piso  
Dr. Héctor Vallejo Delgado  
NOTARIO

**DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**  
NOTARIO



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

FEB

14

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución numero **CIENTO TREINTA Y CINCO**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 19 DE ENERO DEL 2000, bajo el número 263 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **PROTESEG SEGURIDAD Y PROTECCION CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de Diciembre de 1999, ante el Notario Tricesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.- Se firmó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 181.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. **SEGUNDO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001640.- Quito, a ocho de febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

RG/10.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**